



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00090-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: YUDIS MARIA ROSAS VILLALOBOS

DEMANDADA: DAVID ALBERTO LORA ALVIS

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez a su Despacho el presente proceso con memorial informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud del apoderado judicial de la parte actora solicitando regular cuotas alimentarias a cargo del demandado, y memorial del responsable de procedimientos de nómina, quien mediante comunicación N°. GS-2021/ANOPA - GRUEM - 29.25 de fecha 26 de junio de 2021, informa que se registró como embargo remanente la orden de embargo decretada por este despacho judicial, en espera por capacidad salarial del demandado, debido al demandado le figuran medidas cautelares que cubren el 50 por ciento de lo devengado por él. Sírvase proveer. Soledad, 16 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial y el memorial en el que da cuenta de la respuesta al oficio N°. 822-2021 de fecha 26 de abril de 2021 expedido por este despacho, por parte del responsable de procedimientos de nómina, mediante comunicación N°. GS-2021/ANOPA - GRUEM - 29.25 de fecha 26 de junio de 2021, informan que se registró como embargo remanente la orden de la medida de embargo decretada por este despacho judicial, en espera por capacidad salarial del demandado. Lo anterior, debido a que al demandado le figuran medidas cautelares que suman el 50 por ciento de lo devengado por él, decretadas por el Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal, dentro del proceso N°. 2013-00105-00, donde se embargó el 50% sobre el salario total, primas (junio, navidad y vacaciones) de lo devengado por el señor DAVID ALBERTO LORA ALVIS a favor de la señora MILDRED MADRID CANCINO, y solicitan que se regulen las medidas de los procesos referenciados. En ese mismo, sentido el apoderado judicial del demandante, solicita regular las cuotas alimentarias.

Ahora bien, teniendo en cuenta las necesidades de los alimentarios, fundamentándose en el artículo 131 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se procederá a solicitar al Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal, la remisión en calidad de préstamo del Proceso de alimentos proceso N°. 2013-00105-00, a favor de la señora MILDRED MADRID CANCINO, en contra del señor DAVID ALBERTO LORA ALVIS, para efectos de regulación de cuota alimentaria.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

1. Oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal, para que remita en calidad de préstamo del Proceso de alimentos radicado N° 2013-00105-00, a favor de la señora MILDRED MADRID CANCINO, en contra del señor DAVID ALBERTO LORA ALVIS, para efectos de regulación de cuota alimentaria.
2. Allegar el escrito de fecha 26 de junio de 2021, presentado por Caja honor en respuesta a la medida de embargo en contra del demandado, en donde se informa que se registró en el sistema de información de liquidación salarial de la policía nacional el embargo como remanente, teniendo en cuenta que se registran otras órdenes judiciales activas.
3. Exhortar a la parte actora a que inicie las gestiones a fin de lograr la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado.


DIARA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

lch

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4